

INSTRUCCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y DE LAS OFICINAS DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece la obligación de contar con un Registro Electrónico General, interoperable e interconectado, con capacidad de gestionar documentos electrónicos, así como la de prestar a través de las oficinas de registro, que se denominan oficinas de asistencia en materia de registro, la debida asistencia a los interesados no obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas. Las previsiones relativas al registro electrónico han entrado en vigor el 2 de abril de 2021 (disposición final séptima Ley 39/2015). Dicha regulación ha sido desarrollada por el Real Decreto 203 /2021, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Por acuerdo normativo de la Universidad de Extremadura de 29 de mayo de 2018 (DOE nº 140, de 19 de julio de 2018), se crea el Registro Electrónico de la Universidad de Extremadura, dependiente de la Secretaría General, para la recepción y remisión por vía electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones en la forma prevista en la normativa estatal aplicable.


Dada la necesidad de dictar instrucciones que permitan la adaptación del Registro Electrónico de la Universidad de Extremadura al marco normativo vigente y a las nuevas disponibilidades técnicas, esta Secretaría General ha resuelto dictar las siguientes

INSTRUCCIONES:

Primera.- Establecer GEISER (Gestión Integrada de Servicios de Registro) como nueva aplicación informática para la gestión de los asientos registrales. Esta aplicación cuenta con la certificación SICRES 3.0 que posibilita el intercambio de registros en formato electrónico con otros organismos conectados al Servicio de Interconexión de Registros (SIR).

La aplicación GRegistro únicamente se mantendrá operativa a efectos de archivo y consulta por los usuarios autorizados.

Segunda.- El Registro General de la Universidad, interoperable e interconectado, con capacidad de gestionar documentos electrónicos, será asistido por las oficinas de asistencia en materia de registro, las que además, asistirán a los interesados no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos.

Código Seguro De Verificación:	5QG4damH/9aX07cUu9CfzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Álvarez Arroyo - Sede - Secretario General	Firmado	17/06/2022 14:35:59	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/5QG4damH/9aX07cUu9CfzQ==			

Tercera.- Las oficinas de asistencia en materia de registro previstas en el apartado 5.2 del artículo 5 del reglamento de registro de la Universidad de Extremadura tan solo se mantendrán operativas de forma transitoria con la anterior aplicación GRegistro, si bien no ejercerán las funciones que se asignan a las oficinas en las instrucciones siguientes.


Cuarta.- Existirá una oficina principal de asistencia en materia de registro y cuatro oficinas ubicadas en el Rectorado de Badajoz, el Rectorado de Cáceres y los campus de Mérida y Plasencia, que tendrán la consideración de oficinas auxiliares y prestarán servicio a todas las unidades tramitadoras.

Estas oficinas deberán gestionar los asientos registrales de entrada procedentes de otros organismos hacia los órganos, servicios y unidades administrativas de la Universidad, así como la documentación en papel presentada por el ciudadano, que será digitalizada y trasladada en formato electrónico.

Las unidades tramitadoras de centros, departamentos e institutos de investigación, etc. quedan asignadas a las oficinas de asistencia en materia de registro y tendrán como función gestionar sus registros de salida. Además, podrán encargarse de los registros de entrada que vayan dirigidos, bien a las propias unidades tramitadoras, bien a otro órgano, servicio o unidad de la propia Universidad de Extremadura

Quinta.- Las oficinas de asistencia en materia de registro previstas en la instrucción cuarta desarrollarán, además de las previstas en el reglamento vigente, las siguientes funciones:

1. La digitalización de las solicitudes, escritos y comunicaciones en papel que se presenten o sean recibidos en la oficina y se dirijan a cualquier órgano, organismo público o entidad de derecho público de cualquier Administración Pública, así como su anotación en Registro Electrónico General o Registro electrónico de cada organismo e entidad según corresponda.
2. La anotación, en su caso, de los asientos de salida que se realicen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La emisión del correspondiente justificante que acredite la fecha y hora de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones y documentos que presenten las personas interesadas.
4. La información en materia de identificación y firma electrónica, para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones a través de medios electrónicos.
5. La información y orientación en materia de trámites y procedimientos.
6. La identificación o firma electrónica del interesado, cuando se trate de una persona no obligada a la relación electrónica con la Administración.

Código Seguro De Verificación:	5QG4damH/9aX07cUu9CfzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Álvarez Arroyo - Sede - Secretario General	Firmado	17/06/2022 14:35:59	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/5QG4damH/9aX07cUu9CfzQ==			


7. La comunicación a las personas interesadas del código de identificación del órgano, organismo público o entidad a la que se dirige la solicitud, escrito o comunicación.
8. La iniciación de la tramitación del apoderamiento presencial apud acta en los términos previstos en el artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
9. La identificación de los interesados o representantes de personas físicas mediante la acreditación de su identidad a través del Documento Nacional de Identidad o equivalente, cuando ésta sea precisa para la realización de cualquier actuación en la oficina en materia de registro.
10. Cualesquiera otras funciones que se les atribuyan legal o reglamentariamente.

Sexta.- Las presentes instrucciones se dictan en virtud de lo previsto en la disposición adicional del reglamento de registro de la Universidad de Extremadura y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, y mantendrán su vigencia hasta tanto se apruebe por el Consejo de Gobierno un nuevo reglamento del registro de la Universidad de Extremadura.

Dadas en Badajoz/Cáceres a 17 de junio de 2022




EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. Francisco Álvarez Arroyo

Código Seguro De Verificación:	5QG4damH/9aX07cUu9CfzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Álvarez Arroyo - Sede - Secretario General	Firmado	17/06/2022 14:35:59	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/5QG4damH/9aX07cUu9CfzQ==			